

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2004

C.I.F. A-28018380

Denominación Social:

COMPañIA LOGISTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A.

Domicilio Social:

**MÉNDEZ ALVARO, 44
MADRID
MADRID
28045
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

| Fecha última modificación | Capital social (€) | Número de acciones |
|---------------------------|----------------------|--------------------|
| 30-12-1991 | 84.070.140,00 | 70.058.450 |

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

| Clase | Número de acciones | Nominal unitario |
|-------|--------------------|------------------|
| A | 90.000 | 1,20 |
| C | 68.279.401 | 1,20 |
| D | 1.689.049 | 1,20 |

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

| Nombre o denominación social del accionista | Número de acciones directas | Número de acciones indirectas (*) | % Total sobre el capital social |
|---|-----------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|
| REPSOL YPF, S.A. | 13.778.149 | 3.736.464 | 25,000 |
| ENBRIDGE INC | 0 | 17.514.613 | 25,000 |
| COMPANIA ESPANOLA DE PETROLEOS, S.A. | 9.909.971 | 0 | 14,145 |
| DISA CORPORACION PETROLIFERA, S.A. | 0 | 7.005.846 | 10,000 |
| OMAN OIL COMPANY S.A.O.C. | 0 | 7.005.845 | 10,000 |
| BP PLC | 0 | 3.502.923 | 5,000 |
| CHINA AVIATION OIL HOLDING COMPANY | 0 | 3.502.923 | 5,000 |
| GALP ENERGIA SGPS, S.A. | 0 | 3.502.923 | 5,000 |

(*) A través de:

| Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de acciones directas | % Sobre el capital social |
|--|-----------------------------|---------------------------|
| PETROLEOS DEL NORTE, S.A. | 3.736.464 | 5,333 |
| ENBRIDGE CAPITAL APS | 17.514.613 | 25,000 |
| DISA FINANCIACION, S.A. | 3.502.923 | 5,000 |
| DISA PENINSULA, S.L. | 3.502.923 | 5,000 |
| OMAN OIL HOLDINGS SPAIN, S.L. | 7.005.845 | 10,000 |
| BP OIL ESPANA, S.A. | 3.502.923 | 5,000 |
| CHINA AVIATION OIL (SINGAPORE) CORPORATION LTD. | 3.502.923 | 5,000 |
| GALP ENERGIA ESPANA, S.A. | 3.502.923 | 5,000 |
| Total: | 45.771.537 | |

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

| Nombre o denominación social del accionista | Fecha operación | Descripción de la operación |
|---|-----------------|---|
| SHELL ESPANA, S.A. | 22-11-2004 | Se ha descendido el 5% del capital social |

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

| Nombre o denominación social del consejero | Fecha primer nombramiento | Fecha último nombramiento | Número de acciones directas | Número de acciones indirectas (*) | % Total sobre el capital social |
|---|---------------------------|---------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|
| CHINA AVIATION OIL (SINGAPORE) CORPORATION LTD. | 26-11-2002 | 26-11-2002 | 3.502.923 | 0 | 5,000 |

(*) A través de:

| Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de acciones directas |
|--|-----------------------------|
| | |
| Total: | |

| | |
|---|-------|
| % Total del capital social en poder del consejo de administración | 5,000 |
|---|-------|

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

| Nombre o denominación social del consejero | Número de derechos de opción directos | Número de derechos de opción indirectos | Número de acciones equivalentes | % Total sobre el capital social |
|--|---------------------------------------|---|---------------------------------|---------------------------------|
| | | | | |

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

| Nombres o denominaciones sociales relacionados | Tipo de relación | Breve descripción |
|--|------------------|-------------------|
| | | |

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

| Nombres o denominaciones sociales relacionados | Tipo de relación | Breve descripción |
|--|------------------|-------------------|
| | | |

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

| Intervenientes pacto parasocial | % del capital social afectado | Breve descripción del pacto |
|---------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|
| | | |

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

| Intervenientes acción concertada | % del capital social afectado | Breve descripción de la acción concertada |
|----------------------------------|-------------------------------|---|
| | | |

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

| Nombre o denominación social |
|------------------------------|
| |

| Observaciones |
|---------------|
| |

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

| Número de acciones directas | Número de acciones indirectas (*) | % Total sobre el capital social |
|-----------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|
| 0 | 0 | 0,000 |

(*) A través de:

| Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de acciones directas |
|--|-----------------------------|
| | |
| Total: | |

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

| Fecha | Número de acciones directas | Número de acciones indirectas | % Total sobre el capital social |
|-------|-----------------------------|-------------------------------|---------------------------------|
| | | | |

| Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros) | 0 |
|---|---|
| | |

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

Las restricciones al ejercicio de los derechos de voto y a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social de CLH, son de tipo legal, no estatutario y se derivan de lo establecido en el apartado 1 del artículo 1 del Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, en los siguientes términos:

“Ninguna persona física o jurídica podrá participar directa o indirectamente en el accionariado de la “Compañía Logística de Hidrocarburos, Sociedad Anónima”

(CLH), en una proporción superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de la entidad.

La suma de las participaciones, directas o indirectas, de aquellos accionistas con capacidad de refino en España no podrá superar el 45 por 100.

A los efectos de computar la participación en dicho accionariado, se atribuirán a una misma persona física o jurídica, además de las acciones u otros valores poseídos o adquiridos por las entidades pertenecientes a su mismo grupo, tal y como éste se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, aquéllas cuya titularidad corresponda:

a) A aquellas personas que actúen en nombre propio pero por cuenta de aquélla, de forma concertada o formando con ella una unidad de decisión. Se entenderá, salvo prueba en contrario, que actúan por cuenta de una persona jurídica o de forma concertada con ella los miembros de su órgano de administración.

b) A los socios junto a los que aquélla ejerza el control sobre una entidad dominada conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

En todo caso se tendrá en cuenta tanto la titularidad dominical de las acciones y demás valores como los derechos de voto que se disfruten en virtud de cualquier título.”

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

| | |
|------------------------------------|----|
| Número máximo de consejeros | 20 |
| Número mínimo de consejeros | 20 |

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

| Nombre o denominación social del consejero | Representante | Cargo en el consejo | Fecha primer nombramiento | Fecha último nombramiento | Procedimiento de elección |
|---|----------------------|----------------------------|----------------------------------|----------------------------------|---|
| D. MIGUEL BOYER SALVADOR | | PRESIDENTE | 26-07-1999 | 25-06-2002 | JUNTA GENERAL |
| D. EDUARDO LLORÉNS BREITBARTH | | CONSEJERO DELEGADO | 04-12-1995 | 25-06-2002 | JUNTA GENERAL |
| D. AHMED SALIM AL WAHAIBI | | CONSEJERO | 30-04-2003 | 30-04-2003 | COOPTACION RATIFICADA EN JUNTA GENERAL 28-05-03 |
| D.MELVIN FREDERICK BELICH | | CONSEJERO | 21-03-2002 | 25-06-2002 | JUNTA GENERAL |

| | | | | | |
|---|----------------|-----------|------------|------------|---|
| D. HARRISON FRANKLIN BLACKER | | CONSEJERO | 30-04-2003 | 30-04-2003 | COOPTACION RATIFICADA EN JUNTA GENERAL 28-05-2003 |
| CHINA AVIATION OIL (SINGAPORE) CORPORATION LTD. | D. CHEN JIULIN | CONSEJERO | 26-11-2002 | 26-11-2002 | COOPTACION RATIFICADA EN JUNTA GENERAL 28-05-2003 |
| D. PATRICK DAROLD DANIEL | | CONSEJERO | 25-06-2002 | 25-06-2002 | JUNTA GENERAL |
| D. JOSEPH GERALD FAGAN | | CONSEJERO | 26-03-2003 | 26-03-2003 | COOPTACION RATIFICADA EN JUNTA GENERAL 28-05-2003 |
| D. PEDRO FLORES SERRANO | | CONSEJERO | 24-02-2004 | 24-02-2004 | COOPTACION RATIFICADA EN JUNTA GENERAL 25-05-2004 |
| D. IAN ROBERT MCFEELY | | CONSEJERO | 21-03-2002 | 25-06-2002 | JUNTA GENERAL |
| D. LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL | | CONSEJERO | 04-03-1996 | 25-06-2002 | JUNTA GENERAL |
| D. BLAS OLIET PALA | | CONSEJERO | 22-01-2001 | 25-06-2002 | JUNTA GENERAL |
| D. JUAN ANTONIO ORTEGA Y DÍAZ-AMBRONA | | CONSEJERO | 21-03-2002 | 25-06-2002 | JUNTA GENERAL |
| D. CARLOS PEREZ DE BRICIO OLARIAGA | | CONSEJERO | 06-05-1996 | 25-06-2002 | JUNTA GENERAL |
| D. FRANCISCO JAVIER RAMAS DE TRIANA | | CONSEJERO | 27-03-2000 | 25-06-2002 | JUNTA GENERAL |
| D. DOMINIQUE DE RIBEROLLES | | CONSEJERO | 21-03-2002 | 25-06-2002 | JUNTA GENERAL |
| D. RODOLFO RULL BUIXADERA | | CONSEJERO | 25-06-2002 | 25-06-2002 | JUNTA GENERAL |
| D. JORGE SEGRELLES GARCÍA | | CONSEJERO | 25-10-1999 | 25-06-2002 | JUNTA GENERAL |
| D. VIANNEY VALES | | CONSEJERO | 26-11-2002 | 26-11-2002 | COOPTACION RATIFICADA EN JUNTA GENERAL 28-5-2003 |
| D. STEPHEN JOHN WUORI | | CONSEJERO | 26-03-2003 | 26-03-2003 | COOPTACION RATIFICADA EN JUNTA GENERAL 28-5-2003 |

| | |
|----------------------------|----|
| Número Total de Consejeros | 20 |
|----------------------------|----|

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

| Nombre o denominación social del consejero | Fecha de baja |
|--|---------------|
| D. FRANCISCO DIAZ SOARES | 27-01-2004 |

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

| Nombre o denominación social del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento | Cargo en el organigrama de la sociedad |
|---|---|--|
| D. MIGUEL BOYER SALVADOR (REPSOL YPF, S.A.) | | PRESIDENTE |
| D. EDUARDO LLORENS BREITBARTH (REPSOL YPF, S.A.) | | CONSEJERO DELEGADO |

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

| Nombre o denominación social del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento | Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento |
|--|---|---|
| D. AHMED SALIM AL WAHAIBI | | OMAN OIL HOLDINGS SPAIN, S.L. |
| D.MELVIN FREDERICK BELICH | | ENBRIDGE CAPITAL APS |
| D. HARRISON FRANKLIN BLACKER | | OMAN OIL HOLDINGS SPAIN, S.L. |
| CHINA AVIATION OIL (SINGAPORE) CORPORATION LTD. | | CHINA AVIATION OIL (SINGAPORE) CORPORATION LTD. |
| D. PATRICK DAROLD DANIEL | | ENBRIDGE CAPITAL APS |
| D. JOSEPH GERALD FAGAN | | ENBRIDGE CAPITAL APS |
| D. PEDRO FLORES SERRANO | | COMPANIA ESPANOLA DE PETROLEOS, S.A. |
| D. IAN ROBERT MCFEELY | | ENBRIDGE CAPITAL APS |
| D. LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL | | BP OIL ESPANA, S.A. |
| D. BLAS OLIET PALA | | REPSOL YPF, S.A. |
| D. JUAN ANTONIO ORTEGA Y DÍAZ-AMBRONA | | REPSOL YPF, S.A. |
| D. CARLOS PÉREZ DE BRICIO OLARIAGA | | COMPANIA ESPANOLA DE PETROLEOS, S.A. |
| D. FRANCISCO JAVIER RAMAS DE TRIANA | | DISA PENINSULA, S.L. |
| D. DOMINIQUE DE RIBEROLLES | | COMPANIA ESPANOLA DE PETROLEOS, S.A. |
| D. RODOLFO RULL BUIXADERA | | DISA FINANCIACION, S.A. |
| D. JORGE SEGRELLES GARCIA | | REPSOL YPF, S.A. |
| D. VIANNEY VALES | | GALP ENERGIA ESPANA, S.A. |
| D. STEPHEN JOHN WUORI | | ENBRIDGE CAPITAL APS |

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

| Nombre o denominación social del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento | Perfil |
|--|---|--------|
| | | |

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

| Nombre o denominación social del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento |
|--|---|
| | |

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

| Nombre o denominación social del consejero | Fecha del cambio | Condición anterior | Condición actual |
|--|------------------|--------------------|------------------|
| | | | |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | |
|--|--|--|--|

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

La totalidad de los consejeros de CLH tiene la condición de dominical. Según lo dispuesto en el artículo 24º.2 de los Estatutos Sociales (y artículo 8.2 del Reglamento del Consejo): “la designación de consejeros se hará por la mayoría de los votos correspondientes al capital suscrito con derecho de voto presente o representado en la Junta General, sin perjuicio de la aplicación de la regla proporcional establecida por el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas, de modo que se garantice la presencia en el Consejo de Administración de, al menos, un administrador en representación de aquellos accionistas que, por sí solos o agrupados con otros, ostenten una participación accionarial igual o superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del capital social.”

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

| Nombre o denominación social del consejero | Breve descripción |
|--|---|
| D. EDUARDO LLORENS BREITBARTH | EL CONSEJERO DELEGADO TIENE DELEGADAS, CON CARÁCTER PERMANENTE, AMPLIAS FACULTADES CON SUJECCIÓN, EN TODO CASO, A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 35º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE SEÑALA, ASIMISMO, LAS FACULTADES DEL CONSEJO QUE SE CONFIGURAN COMO INDELEGABLES |

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación social de la entidad del grupo | Cargo |
|--|---|-------|
| | | |

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

| Nombre o denominación social del consejero | Entidad cotizada | Cargo |
|--|--------------------------------------|------------|
| D. CARLOS PÉREZ DE BRICIO OLARIAGA | COMPANIA ESPANOLA DE PETRÓLEOS, S.A. | PRESIDENTE |
| D. LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL | ENAGAS, S.A. | CONSEJERO |
| D. DOMINIQUE DE RIBEROLLES | COMPANIA ESPANOLA DE PETRÓLEOS, S.A. | CONSEJERO |

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

| Concepto retributivo | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Retribución fija | 0 |
| Retribución variable | 0 |
| Dietas | 0 |
| Atenciones Estatutarias | 0 |
| Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros | 0 |
| Otros | 0 |
| Total: | 0 |

| Otros Beneficios | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Anticipos | 0 |
| Créditos concedidos | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas | 0 |
| Primas de seguros de vida | 0 |
| Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros | 0 |

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

| Concepto retributivo | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Retribución fija | 0 |
| Retribución variable | 0 |
| Dietas | 0 |
| Atenciones Estatutarias | 0 |
| Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros | 0 |
| Otros | 0 |
| Total: | 0 |

| Otros Beneficios | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Anticipos | 0 |
| Créditos concedidos | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas | 0 |
| Primas de seguros de vida | 0 |
| Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros | 0 |

c) Remuneración total por tipología de consejero:

| Tipología consejeros | Por sociedad | Por grupo |
|-------------------------|--------------|-----------|
| Ejecutivos | 1.521 | 0 |
| Externos Dominicales | 504 | 0 |
| Externos Independientes | 0 | 0 |
| Otros Externos | 0 | 0 |
| Total: | 2.025 | 0 |

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

| | |
|---|-------|
| Remuneración total consejeros (en miles de euros) | 2.025 |
| Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %) | 1,962 |

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

| | |
|------------------------------|-------|
| Nombre o denominación social | Cargo |
| | |

| | |
|---|---|
| Remuneración total alta dirección (en miles de euros) | 0 |
|---|---|

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

| | |
|-------------------------|---|
| Número de beneficiarios | 0 |
|-------------------------|---|

| | | |
|-----------------------------------|---------------------------|---------------|
| | Consejo de Administración | Junta General |
| Organo que autoriza las cláusulas | | |

| | | |
|---|----|----|
| | SI | NO |
| ¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas? | | X |

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

El artículo 27º de los Estatutos Sociales se ocupa de la remuneración de los administradores estableciendo que la Sociedad destinará en cada ejercicio un importe global de hasta dos millones de euros para retribuir a los miembros del Consejo de Administración en función de los cargos desempeñados, dedicación y asistencia a las reuniones. Dicha suma se actualizará anualmente, a partir del año 2001, con arreglo al Índice General de Precios al Consumo, y se distribuirá en la forma que acuerde el propio Consejo.

Por su parte el artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración regula el proceso para establecer la remuneración de sus miembros y otros aspectos relativos a la misma: "1. El consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por el Consejo de Administración, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones, con arreglo a las previsiones estatutarias y a las contenidas en el presente Reglamento. 2. El Consejo procurará que la retribución del consejero sea adecuada, atendiendo a la situación económica de la Compañía y a las circunstancias del mercado; en todo caso, una parte significativa de dicha retribución debe quedar vinculada a los rendimientos que obtenga la Compañía en cada ejercicio. 3. La retribución de los consejeros será transparente. Con esta finalidad, el Comité de Nombramientos y Retribuciones elaborará un informe anual sobre la política de retribución de los consejeros cuyas conclusiones se incluirán en el correspondiente apartado de la Memoria Anual".

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos

de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

| Nombre o denominación social del consejero | Nombre o denominación social del accionista significativo | Cargo |
|---|--|---|
| D. AHMED SALIM AL WAHAIBI | OMAN OIL HOLDINGS SPAIN, S.L.U. | DIRECTOR Y VICEPRESIDENTE |
| D. AHMED SALIM AL WAHAIBI | OMAN OIL COMPANY S.A.O.C. | CEO |
| D.MELVIN FREDERICK BELICH | ENBRIDGE CAPITAL APS | DIRECTOR |
| D. HARRISON FRANKLIN BLACKER | OMAN OIL HOLDINGS SPAIN, S.L.U. | DIRECTOR Y SECRETARIO |
| D. HARRISON FRANKLIN BLACKER | OMAN OIL COMPANY S.A.O.C. | SENIOR INVESTMENT ADVISOR |
| D. PATRICK DAROLD DANIEL | ENBRIDGE INC | DIRECTOR Y OFFICER |
| D. IAN ROBERT MCFEELY | ENBRIDGE CAPITAL APS | DIRECTOR |
| D. LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL | BP OIL ESPANA, S.A.U. | PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| D. BLAS OLIVET PALA | REPSOL YPF, S.A. | DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS COMERCIALES |
| D. CARLOS PEREZ DE BRICIO OLARIAGA | COMPANIA ESPANOLA DE PETROLEOS, S.A. (CEPSA) | PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO |
| D. DOMINIQUE DE RIBEROLLES | COMPANIA ESPANOLA DE PETROLEOS, S.A. (CEPSA) | CONSEJERO EJECUTIVO Y DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CONTROL Y COMERCIAL PETRÓLEO |
| D. VIANNEY VALES | GALP ENERGIA APROVISIONAMIENTO, REFINO Y LOGÍSTICA | MIEMBRO DE LA DIRECCIÓN |
| D. STEPHEN JOHN WUORI | ENBRIDGE INC | OFFICER |

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

| Nombre o denominación social del consejero | Nombre o denominación social del accionista significativo | Descripción relación |
|---|--|-----------------------------|
| | | |

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

El Consejo de Administración celebrado el día 27 de julio de 2004, de acuerdo con la calificación efectuada por el Registro Mercantil, aprobó la modificación de los artículos 1, 8 y 23 del Reglamento del Consejo y acordó que el Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores pasara a constituir un reglamento independiente.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El Reglamento del Consejo se ocupa en el capítulo VI de la designación y cese de consejeros.

En cuanto al nombramiento de consejeros, el artículo 21 del Reglamento establece que los consejeros serán designados por la Junta General o, provisionalmente, mediante el sistema de cooptación, por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales. Estos últimos, en su artículo 24º (así como el artículo 8.2 del Reglamento del Consejo), regulan el nombramiento de consejeros por la Junta General, disponiendo que “la designación de consejeros se hará por la mayoría de los votos correspondientes al capital suscrito con derecho de voto presente o representado en la Junta General, sin perjuicio de la aplicación de la regla proporcional establecida por el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas, de modo que se garantice la presencia en el Consejo de Administración de, al menos, un administrador en representación de aquellos accionistas que, por sí solos o agrupados con otros, ostenten una participación accionarial igual o superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del capital social”. Los consejeros así nombrados ejercerán su cargo por cinco años y podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración (artículo 26º de los Estatutos Sociales).

En cuanto al cese de los consejeros, el artículo 24 del Reglamento establece que los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

Con independencia de la competencia que, según lo expuesto, corresponde a la Junta General o, en su caso, al Consejo de Administración, el Reglamento atribuye al Comité de Nombramientos y Retribuciones la facultad de informar al Consejo sobre el nombramiento, reelección y cese de los consejeros.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El artículo 24 del Reglamento del Consejo enumera los supuestos en los que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión:

- a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como consejeros.
- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

c) Cuando resulten condenados por un hecho delictivo o sancionados en un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.

d) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Compañía o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.

e) En el caso de un consejero dominical, cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el Consejo, se desprenda de su participación en la Compañía o la reduzca por debajo del nivel que justificó su designación como tal.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

| |
|------------------------------|
| Medidas para limitar riesgos |
| |

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

| Descripción del acuerdo | Quórum | Tipo de Mayoría |
|--|--------|---|
| Adopción de los acuerdos señalados en el apartado 5 del artículo 33º de los Estatutos Sociales | Legal | 65% del total de los consejeros que formen el Consejo |

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

| |
|-------------------------------|
| Descripción de los requisitos |
| |

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

| |
|---|
| Materias en las que existe voto de calidad |
| |

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

| | |
|--------------------------------|--|
| Edad límite presidente | |
| Edad límite consejero delegado | |
| Edad límite consejero | |

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

| | |
|----------------------------------|---|
| Número máximo de años de mandato | 0 |
|----------------------------------|---|

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

Los consejeros sólo podrán delegar su representación y voto en otro miembro del Consejo, por cualquier medio escrito y con carácter especial para cada sesión (artículo 31º de los Estatutos Sociales y artículo 18 del Reglamento del Consejo).

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

| | |
|--|----|
| Número de reuniones del consejo | 11 |
| Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente | 0 |

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

| | |
|---|---|
| Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada | 0 |
| Número de reuniones del Comité de auditoría | 4 |
| Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones | 4 |
| Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones | 0 |
| Número de reuniones de la comisión | 0 |

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

| Nombre | Cargo |
|--------|-------|
| | |

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Las cuentas anuales, individuales y consolidadas, comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. Estos documentos, que forman una unidad, son redactados por la Dirección Económico-Financiera de la Sociedad matriz, que los somete a la revisión de los auditores externos de la Sociedad, conforme a un programa previamente establecido. De todo ello se da cuenta al Comité de Auditoría que, entre otras, según fija el Reglamento del Consejo, en su artículo 15.5, tiene como funciones informar las cuentas anuales, así como los estados financieros semestrales y trimestrales, que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados, haciendo mención a los sistemas internos de control, al control de su seguimiento y cumplimiento a través de la auditoría interna, así como, cuando proceda, a los criterios contables aplicados. Deberá también informar al Consejo de cualquier cambio de criterio contable y de los riesgos del balance y de fuera del mismo.

Por otra parte, el área económico-financiera asiste al auditor externo, facilitándole la información que requiere, para completar, en sus distintas fases y con el alcance y plazos establecidos, la revisión de las cuentas anuales, permitiéndole, por tanto, que se pueda formar opinión sobre la idoneidad de las mismas.

Durante el tiempo que dura la revisión de las cuentas anuales, tanto la Dirección Económico-Financiera como los auditores externos, mantienen informado al Comité de Auditoría del desarrollo y avance del trabajo, así como de las conclusiones alcanzadas en las distintas fases del proceso de auditoría.

Esta dinámica permite poner de manifiesto puntualmente los aspectos que pudieran tener impacto en el informe de los auditores y, por tanto, buscar, en caso necesario, la solución adecuada para evitar posibles salvedades.

Con todo ello, según establece el artículo 43.4 del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración procurará formular, definitivamente, las cuentas, de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

El apartado 1 del artículo noveno del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores establece que se considerará información relevante toda aquella cuyo conocimiento pueda afectar a un inversor,

razonablemente, para adquirir o transmitir valores o instrumentos financieros y, por tanto, pueda influir de forma sensible en su cotización en un mercado secundario.

Asimismo, en el apartado 3 del mismo artículo, se establece que esta información relevante será difundida inmediatamente al mercado, mediante comunicación del Presidente, Consejero Delegado, Secretario del Consejo de Administración o Director Económico-Financiero de la Compañía a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que se realizará con carácter previo a su difusión por cualquier otro medio y, tan pronto como se produzca, de conformidad con el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores.

Por otra parte, tal y como fija el artículo 15.5 del Reglamento del Consejo de Administración, corresponde al Comité de Auditoría revisar la información sobre actividades y resultados de la Compañía, que se formule periódicamente, en cumplimiento de las normas vigentes en materia bursátil, velando por la transparencia y exactitud de la información.

A este fin, dicha información, con sus notas y explicaciones complementarias sobre la evolución de las magnitudes más representativas del Grupo consolidado, son preparadas y presentadas por la Dirección Económico-Financiera al Comité de Auditoría, para su revisión e informe.

En la pagina web de la Sociedad se hacen disponibles para los inversores y público en general, tanto la información facilitada periódicamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, como la exigida por la legislación vigente y la que los administradores consideran en cada momento pertinente para un mejor entendimiento de la Sociedad.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Según fija el artículo 15.5 del Reglamento del Consejo, corresponde al Comité de Auditoría mantener las necesarias relaciones con los auditores externos, para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

En el Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores se identifican las personas a las que le son aplicables las normas de conducta en el ámbito del Mercado de Valores, se caracteriza la información privilegiada, la relevante y los periodos de actuación restringida y se establece la pauta a seguir para evitar que se pueda influir de manera apreciable sobre la cotización del valor de la Sociedad.

El artículo undécimo del mencionado Reglamento establece, a su vez, que corresponderá al Comité de Auditoría la supervisión del cumplimiento efectivo de las obligaciones establecidas en las presentes normas de conducta, para lo que dispondrá de las facultades necesarias.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

| | Sociedad | Grupo | Total |
|---|----------|--------|--------|
| Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros) | 43 | 43 | 43 |
| Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %) | 38,710 | 33,950 | 33,950 |

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

| | Sociedad | Grupo |
|--------------------------------|----------|-------|
| Número de años ininterrumpidos | 3 | 3 |

| | Sociedad | Grupo |
|--|----------|--------|
| Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %) | 15,000 | 15,000 |

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación de la sociedad objeto | % participación | Cargo o funciones |
|--|------------------------------------|-----------------|---------------------------|
| D. EDUARDO LLORENS BREITBARTH | TERMINALES QUIMICOS, S.A. | 0,000 | CONSEJERO |
| D. AHMED SALIM AL WAHAIBI | OMAN OIL HOLDINGS SPAIN, S.L.U. | 0,000 | DIRECTOR Y VICEPRESIDENTE |
| D. AHMED SALIM AL WAHAIBI | OMAN OIL COMPANY S.A.O.C. | 0,000 | CEO |
| D.MELVIN FREDERICK BELICH | ENBRIDGE CAPITAL APS | 0,000 | DIRECTOR |
| D.MELVIN FREDERICK BELICH | ENBRIDGE INC | 0,000 | |

| | | | |
|------------------------------------|--|-------|---|
| D.MELVIN FREDERICK BELICH | ENBRIDGE INCOME FUND | 0,000 | |
| D. HARRISON FRANKLIN BLACKER | OMAN OIL HOLDINGS SPAIN, S.L.U. | 0,000 | DIRECTOR Y SECRETARIO |
| D. HARRISON FRANKLIN BLACKER | OMAN OIL COMPANY S.A.O.C. | 0,000 | SENIOR INVESTMENT ADVISOR |
| D. HARRISON FRANKLIN BLACKER | BP PLC | 0,000 | |
| D. PATRICK DAROLD DANIEL | ENBRIDGE INC | 0,000 | DIRECTOR Y OFFICER |
| D. PATRICK DAROLD DANIEL | ENBRIDGE INCOME FUND | 0,000 | TRUSTEE |
| D. PATRICK DAROLD DANIEL | ENCANA | 0,000 | DIRECTOR |
| D. PATRICK DAROLD DANIEL | ENERFLEX SYSTEMS LTD. | 0,000 | DIRECTOR |
| D. JOSEPH GERALD FAGAN | ENBRIDGE INTERNATIONAL INC. | 0,000 | |
| D. JOSEPH GERALD FAGAN | ENBRIDGE INC | 0,000 | |
| D. JOSEPH GERALD FAGAN | ENBRIDGE INCOME FUND | 0,000 | |
| D. PEDRO FLORES SERRANO | COMPANIA ESPANOLA DE PETROLEOS, S.A. | 0,000 | |
| D. IAN ROBERT MCFEELY | ENBRIDGE CAPITAL APS | 0,000 | DIRECTOR |
| D. IAN ROBERT MCFEELY | ENBRIDGE INC | 0,000 | |
| D. LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL | BP ESPANA, S.A.U. | 0,000 | PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| D. LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL | BP OIL ESPANA, S.A. | 0,000 | PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| D. LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL | BP GAS ESPANA, S.A.U. | 0,000 | PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| D. LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL | BP OIL REFINERIA DE CASTELLÓN, S.A.U. | 0,000 | PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| D. LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL | BP SOLAR ESPANA, S.A.U. | 0,000 | PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| D. LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL | BP PLC | 0,000 | |
| D. BLAS OLIET PALA | REPSOL YPF, S.A. | 0,000 | DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS COMERCIALES |
| D. BLAS OLIET PALA | REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A. | 0,000 | DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS |
| D. BLAS OLIET PALA | REPSOL YPF LUBRICANTES Y ESPECIALIDADES, S.A. | 0,000 | DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS |
| D. BLAS OLIET PALA | TERMINALES CANARIOS, S.L. | 0,000 | SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| D. CARLOS PEREZ DE BRICIO OLARIAGA | COMPANIA ESPANOLA DE PETROLEOS, S.A. | 0,000 | PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO |
| D. DOMINIQUE DE RIBEROLLES | COMPANIA ESPANOLA DE PETROLEOS, S.A. | 0,000 | CONSEJERO EJECUTIVO Y DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CONTROL Y COMERCIAL PETRÓLEO |

| | | | |
|---------------------------|---|-------|---|
| D. RODOLFO RULL BUIXADERA | DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL, S.A.U. | 0,000 | PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y CONSEJERO DELEGADO |
| D. RODOLFO RULL BUIXADERA | DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U. | 0,000 | PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y CONSEJERO DELEGADO |
| D. RODOLFO RULL BUIXADERA | DISTRIBUIDORA PETROLÍFERA, ESTACIONES DE SERVICIOS, S.A.U. | 0,000 | PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| D. RODOLFO RULL BUIXADERA | PRODALCA ESPANA, S.A. | 0,000 | PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| D. RODOLFO RULL BUIXADERA | MOBIL DISA AVIACIÓN, S.A. | 0,000 | PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| D. RODOLFO RULL BUIXADERA | CMD AEROPUERTOS CANARIOS, S.L. | 0,000 | VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| D. VIANNEY VALES | GALP ENERGIA APROVISIONAMIENTO, REFINO Y LOGÍSTICA | 0,000 | MIEMBRO DE LA DIRECCIÓN |
| D. VIANNEY VALES | SACOR MARITIMA, S.A. | 0,000 | PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| D. VIANNEY VALES | SIGAS – ARMAZENAGEN DE GAS, ACE | 0,000 | PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| D. VIANNEY VALES | CLCM - COMPANHIA LOGISTICA DE COMBUSTÍVEIS DA MADEIRA, S.A. | 0,000 | VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| D. VIANNEY VALES | GALP POWER, SGPS, S.A. | 0,000 | VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| D. STEPHEN JOHN WUORI | ENBRIDGE INC | 0,000 | OFFICER |
| D. STEPHEN JOHN WUORI | ENBRIDGE INCOME FUND | 0,000 | TRUSTEE |

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

El artículo 27 del Reglamento del Consejo establece que:

1. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros podrán solicitar al Consejo de Administración la contratación con cargo a la Compañía de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo a dichos profesionales externos ha de versar necesariamente sobre problemas concretos, de cierto relieve y complejidad, que se presenten en el desempeño del cargo.

2. La petición de contratar profesionales externos se formulará al Presidente del Consejo y podrá ser desestimada por el Consejo de Administración si se acredita la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros;
- b) Que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Compañía; o
- c) Que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Compañía.

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

Al objeto de que los consejeros puedan preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente, las mismas son convocadas, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos y en el Reglamento del Consejo, con una antelación mínima de cinco días hábiles, no considerándose como tales los sábados, y se acompaña todo el material escrito y documentación de apoyo de los asuntos a tratar, de que se dispone en el momento de la convocatoria. En cuanto es posible, la convocatoria y restante documentación se remite a los consejeros de habla no española con una traducción de la misma al idioma inglés.

Adicionalmente, los consejeros pueden (y según el artículo 29.2 g) del Reglamento del Consejo están obligados a ello) "solicitar que se facilite al Consejo de Administración la información que estimen necesaria para completar la que se les haya suministrado, de forma que puedan ejercer un juicio objetivo y con toda independencia sobre el funcionamiento general de la administración de la Compañía."

Asimismo, el artículo 26 del Reglamento del Consejo reconoce a los Consejeros las más amplias facultades de información e inspección sobre cualquier aspecto de la Compañía, regulando el procedimiento para su ejercicio.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

| Nombre del órgano | Nº de miembros | Funciones |
|---|----------------|---|
| CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN | 20 | ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN |
| CONSEJERO DELEGADO | 1 | ORGANO EJECUTIVO ORDINARIO |
| COMITÉ DE AUDITORIA | 5 | INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, PROPUESTA Y SUPERVISIÓN |
| COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | 4 | INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y PROPUESTA |

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

| Nombre | Cargo |
|--------|-------|
| | |

COMITÉ DE AUDITORÍA

| Nombre | Cargo |
|-------------------------------------|------------|
| D. DOMINIQUE DE RIBEROLLES | PRESIDENTE |
| D. IAN ROBERT MCFEELY | VOCAL |
| D. FRANCISCO JAVIER RAMAS DE TRIANA | VOCAL |
| D. RODOLFO RULL BUIXADERA | VOCAL |
| D. JORGE SEGRELLES GARCIA | VOCAL |

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

| Nombre | Cargo |
|------------------------------------|------------|
| D. JORGE SEGRELLES GARCIA | PRESIDENTE |
| D.MELVIN FREDERICK BELICH | VOCAL |
| D. CARLOS PÉREZ DE BRICIO OLARIAGA | VOCAL |
| D. HARRISON FRANKLIN BLACKER | VOCAL |

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

| Nombre | Cargo |
|--------|-------|
| | |

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

El Comité de Auditoria es una Comisión del Consejo de Administración creada para supervisar la actuación de la auditoria interna, recabar y recibir de la auditoria externa las informaciones que considere necesarias y velar por la exactitud de la información en relación con los accionistas y los mercados financieros.

El Comité de Auditoria se compone de cinco miembros, nombrados por el Consejo de Administración entre los Consejeros no ejecutivos de la Compañía y refleja razonablemente la composición del Consejo y el equilibrio establecido en este Organó. El Presidente del Comité es nombrado por el Consejo por un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese.

El Comité de Auditoria se entiende válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, al menos tres de sus miembros.

El Comité se reúne con periodicidad, al menos, trimestral. El Presidente puede convocar su reunión cuando lo estime pertinente y, en todo caso, debe convocarlo cuando lo soliciten, al menos, dos de sus miembros. Debe reunirse necesariamente antes del inicio de la auditoria anual y antes de la aprobación de los estados financieros.

Los miembros del Comité reciben, con suficiente antelación a cada reunión, el orden del día y los correspondientes informes o documentación de apoyo.

Las actas del Comité de Auditoria son remitidas al Consejo de Administración.

Asisten a las reuniones del Comité con voz pero sin voto, el Presidente del Consejo, cuando lo estime conveniente, el Secretario del Consejo, que asiste en todo caso, ejerciendo las funciones de Secretario del Comité, así como el Director Económico-Financiero, el Auditor interno y el Auditor externo, que solo asisten cuando son requeridos.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones es una Comisión del Consejo de Administración creada para informar o formular propuestas con respecto a los nombramientos y remuneraciones de los consejeros, de los miembros de la Comisión Ejecutiva y Comités del Consejo y de los directivos de la Compañía.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones se compone de cuatro miembros, nombrados por el Consejo de Administración entre los consejeros sin funciones de dirección en la Compañía y refleja razonablemente la composición del Consejo y el equilibrio establecido en este Organismo. El Presidente del Comité es nombrado por el Consejo. El Secretario es nombrado por el propio Comité.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones se entiende válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, al menos, tres de sus miembros.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones se reúne cada vez que el Consejo o su Presidente solicita la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulta conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso, se reúne una vez al año para preparar la información y propuestas sobre las retribuciones de los consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

Los miembros del Comité reciben, con suficiente antelación a cada reunión, el orden del día y los correspondientes informes o documentación de apoyo.

Asisten a las reuniones del Comité de Nombramientos y Retribuciones, el Presidente del Consejo, si lo estima conveniente, el Consejero Delegado y el Director de Recursos Humanos, cuando son requeridos.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

| Denominación comisión | Breve descripción |
|-----------------------|--|
| COMITE DE AUDITORIA | <ul style="list-style-type: none"> - PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL NOMBRAMIENTO, SUSTITUCIÓN Y EMOLUMENTOS DEL AUDITOR DE CUENTAS EXTERNO Y MANTENER CON ÉL LAS NECESARIAS RELACIONES. - SUPERVISAR LOS SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA. - REVISAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA Y SU PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS MERCADOS, ASÍ COMO LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO. - VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA CORPORATIVA Y, ESPECIALMENTE, DEL REGLAMENTO INTERNO |

| | |
|---|--|
| | DE CONDUCTA EN EL MERCADO DE VALORES. - ELABORAR INFORMES AL CONSEJO EN LOS CASOS DE CONTRATOS VINCULADOS Y/O DE CONFLICTOS DE INTERÉS. |
| COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | - ELABORAR INFORMES AL CONSEJO SOBRE NOMBRAMIENTO, REELECCIÓN, CESE Y RETRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. - ELABORAR INFORMES AL CONSEJO SOBRE SELECCIÓN, NOMBRAMIENTO, PROMOCIÓN, CESE Y REMUNERACIÓN DE LOS DIRECTIVOS DE LA COMPAÑÍA. - FORMULAR INFORMES Y PROPUESTAS AL CONSEJO EN SUPUESTOS DE INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS RESPECTO DE CONSEJEROS Y DIRECTIVOS DE LA COMPAÑÍA. |

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

El Comité de Auditoria está regulado en el artículo 35º bis de los Estatutos Sociales y en el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones está regulado en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo están publicados en la página web de la Compañía, www.clh.es y están a disposición de los accionistas en el domicilio social.

La regulación de ambos Comités no ha sido objeto de modificación durante el ejercicio 2004.

El Comité de Auditoria ha elaborado un informe de actividades durante el ejercicio 2004 que se encuentra a disposición de los accionistas.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

| |
|---|
| En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva |
| No existe Comisión Ejecutiva |

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

| Nombre o denominación social del accionista significativo | Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo | Naturaleza de la relación | Tipo de la operación | Importe (miles de euros) |
|---|---|---------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| REPSOL YPF, SA | COMPANIA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS CLH, SA | Comercial | COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS | 4.886 |
| REPSOL YPF, SA | COMPANIA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS CLH, SA | Comercial | VENTAS Y OTROS | 153.768 |
| PETRÓLEOS DEL NORTE, SA | COMPANIA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS CLH, SA | Comercial | COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS | 1.808 |
| PETRÓLEOS DEL NORTE, SA | COMPANIA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS CLH, SA | Comercial | VENTAS Y OTROS | 41.659 |
| COMPANIA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, SA | COMPANIA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS CLH, SA | Comercial | COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS | 4.314 |
| COMPANIA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, SA | COMPANIA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS CLH, SA | Comercial | VENTAS Y OTROS | 93.900 |
| BP OIL ESPANA, S.A. | COMPANIA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS CLH, SA | Comercial | COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS | 2.470 |
| BP OIL ESPANA, S.A. | COMPANIA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS CLH, SA | Comercial | VENTAS Y OTROS | 59.836 |
| SHELL ESPANA, SA | COMPANIA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS CLH, SA | Comercial | COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS | 47 |
| SHELL ESPANA, SA | COMPANIA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS CLH, SA | Comercial | VENTAS Y OTROS | 4.561 |

| | | | | |
|------------------------------------|---|-----------|-------------------------------|--------|
| DISA PENINSULA, S.L. | COMPANIA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS CLH, SA | Comercial | VENTAS Y OTROS | 469 |
| GALP ENERGIA ESPAÑA, SA | COMPANIA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS CLH, SA | Comercial | COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS | 7 |
| GALP ENERGIA ESPAÑA, SA | COMPANIA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS CLH, SA | Comercial | VENTAS Y OTROS | 4.754 |
| REPSOL YPF, SA | CLH AVIACION, SA | Comercial | COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS | 298 |
| REPSOL YPF, SA | CLH AVIACION, SA | Comercial | VENTAS Y OTROS | 16.775 |
| COMPANIA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, SA | CLH AVIACION, SA | Comercial | COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS | 128 |
| COMPANIA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, SA | CLH AVIACION, SA | Comercial | VENTAS Y OTROS | 11.772 |
| BP OIL ESPAÑA, S.A. | CLH AVIACION, SA | Comercial | COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS | 39 |
| BP OIL ESPAÑA, S.A. | CLH AVIACION, SA | Comercial | VENTAS Y OTROS | 9.576 |
| GALP ENERGIA ESPAÑA, SA | CLH AVIACION, SA | Comercial | VENTAS Y OTROS | 354 |
| SHELL ESPAÑA, SA | CLH AVIACION, SA | Comercial | COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS | 223 |
| SHELL ESPAÑA, SA | CLH AVIACION, SA | Comercial | VENTAS Y OTROS | 1.154 |

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

| Nombre o denominación social de los administradores o directivos | Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo | Naturaleza de la operación | Tipo de la operación | Importe (miles de euros) |
|--|---|----------------------------|----------------------|--------------------------|
| | | | | |

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

| Denominación social de la entidad de su grupo | Breve descripción de la operación | Importe (miles de euros) |
|---|-----------------------------------|--------------------------|
| | | |

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo octavo del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores determina que las personas sujetas a las normas de conducta deben comunicar al Consejo de Administración los posibles conflictos de interés a que pudieran estar sometidos por sus actividades fuera de la compañía, sus relaciones familiares, su patrimonio personal o por cualquier otra causa. Asimismo, dicho artículo establece que las personas sujetas deben actuar con plena independencia respecto de intereses propios o ajenos y abstenerse de participar en la adopción de cualquier decisión que pudiera quedar afectada por el conflicto de interés con la Compañía y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.

El Reglamento del Consejo se ocupa, básicamente en los artículos 31 y 32, de las situaciones de conflicto de intereses que pudieran producirse entre los consejeros y la compañía, estableciendo que:

- El consejero deberá abstenerse de intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente, de manera directa o indirecta.
- El consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la compañía a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el Consejo, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la transacción.
- El Consejero evitará los conflictos de intereses que se produzcan entre él mismo o sus familiares más directos, y la compañía, comunicando en todo caso su existencia, de no ser evitables, al Consejo de Administración.
- Antes de aceptar cualquier puesto directivo en otra compañía o entidad, que pueda representar conflicto de intereses o afectar a su dedicación, el consejero deberá consultar al Consejo de Administración.

Asimismo, el Consejo de Administración, según el artículo 38 del Reglamento del Consejo, se reserva el conocimiento de las transacciones relevantes de la compañía con los accionistas significativos, las cuales serán valoradas por el Consejo desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado.

Por otro lado, el Reglamento del Consejo, al regular, en su artículo 41, las relaciones del Consejo de Administración con los accionistas usuarios de los servicios de la compañía, establece que en ningún caso dichas relaciones podrían traducirse en la entrega a estos de cualquier información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas o usuarios de la compañía.

Tanto el Comité de Auditoría (artículo 35º bis de los Estatutos Sociales) como el Comité de Nombramientos y Retribuciones (artículo 16 del Reglamento del Consejo) tienen atribuidas competencias en esta materia:

- El Comité de Auditoría ha de emitir informe previo en los casos de contratos vinculados y/o de conflicto de intereses que se presenten.
- Por su parte, al Comité de Nombramientos y Retribuciones le corresponderá formular informes y propuestas al Consejo sobre la decisión a adoptar en los supuestos de incompatibilidades y conflictos de intereses que se susciten respecto de los consejeros y directivos de la Compañía.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

El grupo CLH presta especial atención al control de los riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de la organización agrupados en alguno de los siguientes tipos básicos:

- Eficacia y eficiencia de las operaciones.
- Fiabilidad de la información.
- Cumplimiento de las leyes y normas.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

Considerando las actividades objeto de la Sociedad, la Dirección del grupo CLH ha prestado especial atención a las áreas operativas más sensibles, implantando, entre otros, los siguientes sistemas:

1. Sistema de Gestión de la Seguridad.
2. Sistema de Gestión Medioambiental.
3. Sistemas de la calidad certificados por AENOR conforme a la norma UNE-EN ISO 9001:2000 "Sistema de gestión de la calidad".
 - Logística Básica.
 - Aviación.
 - Servicio Técnico de Estaciones de Servicio.
 - Centro de Ensayos.
4. Sistemas de la calidad acreditados por ENAC, según norma UNE-EN ISO 17.025, "Requisitos generales relativos a la competencia de los laboratorios de ensayos y calibración".
 - Laboratorio de Metrología.
 - Centro de Ensayos.

En cumplimiento del Plan Anual aprobado por el Comité de Auditoría, la Unidad de Auditoría Interna realiza las auditorías planificadas para cada ejercicio, de forma que estén cíclicamente auditadas todas las actividades relacionadas con los citados sistemas.

Por otra parte, el grupo CLH cuenta con las coberturas de seguro que amparan, de forma razonable, tanto los posibles riesgos de daños materiales como las responsabilidades civiles que pudieran derivarse del desarrollo de sus operaciones.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

En el ejercicio 2004 no se ha materializado ningún riesgo de relevancia, y en los casos en los que se ha materializado alguno de menor importancia han entrado en funcionamiento los mecanismos de control encargados de mitigar sus efectos.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

Los máximos órganos de gobierno del grupo CLH tienen una estructura organizativa orientada al buen gobierno corporativo, basada en:

- El Consejo de Administración, cuya composición, facultades y funcionamiento están regulados por los Estatutos Sociales de la Compañía y los Reglamentos del Consejo de Administración y de Conducta en el Mercado de Valores, ha constituido como órganos complementarios de control los siguientes comités:

- Comité de Auditoría.
- Comité de Nombramientos y Retribuciones.

- El Comité de Dirección, órgano interno de gobierno y control, del cual dependen a su vez otros comités de menor rango con funciones de control de determinadas funciones específicas, como son:

- Comité de Compras y Contrataciones.
- Comité de Seguridad de la Información.
- Comité de la Calidad.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Dadas las actividades principales a las que se dedica el grupo CLH, éste está sujeto al cumplimiento de las diversas legislaciones del Estado español, de Comunidades Autónomas y bcales, correspondientes al ámbito geográfico en el que opera.

Cada una de las áreas y unidades del grupo en coordinación, básicamente, con el área de asuntos jurídicos, tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la legislación vigente aplicable en cada caso.

Además del cumplimiento de la normativa legal de carácter general - mercantil, fiscal, laboral, etc.- , CLH y su grupo prestan especial atención a las diferentes regulaciones y legislación que regulan aspectos críticos propios de las actividades que desarrolla, tales como Seguridad Industrial, Medioambiental e Impuestos Especiales.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

El artículo 15º de los Estatutos Sociales establece que la Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

Excepto de otro modo previsto en los Estatutos o de cualquier quórum reforzado previsto legalmente con carácter imperativo, los acuerdos se adoptarán por la mayoría de votos correspondientes al capital suscrito con derecho a voto presente o representado en la Junta General.

El artículo 23º de los Estatutos dispone en su apartado 2 que “la adopción de acuerdos relativos a la fusión, escisión o disolución de la Compañía, reducciones o ampliaciones de capital social, especialmente en caso de exclusión o supresión total o parcial del derecho de suscripción preferente, modificaciones de los Estatutos Sociales, requerirá, en primera y/o en segunda convocatoria, el voto favorable del 65% (SESENTA Y CINCO POR CIENTO) de las acciones que integran el capital social con derecho de voto”. Asimismo, el artículo 42º de los Estatutos requiere una mayoría cualificada del 65% del capital con derecho de voto para que la Junta General de Accionistas pueda aprobar una distribución anual como dividendo inferior al 50% del resultado líquido distribuible del ejercicio.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

El artículo 5 del Reglamento de la Junta General de Accionistas enumera los derechos que corresponden a los accionistas con ocasión de la celebración de las Juntas Generales, los cuales son objeto de desarrollo en los artículos siguientes del Reglamento:

- Derecho de información y participación. Página web de la Sociedad (artículo 6).
- Derecho de asistencia (artículo 7).
- Derecho de representación (artículo 8).
- Derecho de voto (artículo 9).

Estos derechos se reconocen a los accionistas en los términos previstos legalmente.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

El apartado 3 del artículo 40 del Reglamento del Consejo de Administración establece que :

“El Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas

para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos sociales.

En particular, el Consejo de Administración adoptará las siguientes medidas:

- a) Se esforzará en la puesta a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Junta, de toda cuanta información sea legalmente exigible y de toda aquella que, aún no siéndolo, pueda resultar de interés y ser suministrada razonablemente.
- b) Atenderá, con la mayor diligencia, las solicitudes de información que le formulen los accionistas con carácter previo a la Junta.
- c) Atenderá, con igual diligencia, las preguntas que le formulen los accionistas con ocasión de la celebración de la Junta.
- d) En la medida de lo posible se facilitará a los accionistas que no sean de nacionalidad española, una traducción al inglés de los documentos e informes a que se alude en el apartado a) de este artículo.
- e) Proveerá sistemas de traducción simultánea al idioma inglés a los representantes de los accionistas cuyo idioma materno no sea el español y que así lo requieran, a fin de facilitarles el conocimiento directo del desarrollo de la Junta.”

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas

Los Estatutos Sociales y, más concretamente, el Reglamento de la Junta General de Accionistas establecen que la Junta General estará presidida por el Presidente del Consejo de Administración y regulan la organización y el desarrollo de la misma, de modo que se garantice la independencia y buen funcionamiento de la Junta General.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas fue aprobado por la Junta General Ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2004 y no ha sido objeto de modificación alguna desde su aprobación.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

| Fecha Junta General | % de presencia física | % en representación | % voto a distancia | Total % |
|---------------------|-----------------------|---------------------|--------------------|---------|
| 25-05-2004 | 99,173 | 0,004 | 0,000 | 99 |

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

En la Junta General Ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2004 se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y el Informe de Gestión de la Sociedad, y de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio de 2003, así como la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.

Segundo.- Aprobar la propuesta de aplicación de resultados del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2003 de 81.033.708,37 euros.

Tercero.- Aprobar el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Cuarto.- Ratificar el nombramiento por cooptación del Consejero D. Pedro Flores Serrano.

Quinto.- Delegar facultades en el Consejo de Administración, con la mayor amplitud posible, para ejecutar, interpretar, subsanar, desarrollar y complementar los acuerdos adoptados por la Junta General.

Facultar especialmente al Presidente del Consejo de Administración, al Consejero-Delegado y al Secretario del citado Organó para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la formalización e inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos adoptados

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

Los Estatutos Sociales , en su artículo 16º, exigen, para poder asistir a la Junta General, que los accionistas tengan acreditada, cinco días antes de la fecha de celebración, la titularidad de, al menos, ciento cincuenta acciones. Los accionistas deberán proveerse, en la forma prevista en la convocatoria, de la correspondiente tarjeta de asistencia, acreditativa del cumplimiento de este requisito, la cual tendrá el valor de título de asistencia a la Junta General.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

| |
|----------------------|
| Describe la política |
|----------------------|

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

El contenido de gobierno corporativo exigido por la Ley 26/2003, de 17 de julio, la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre y la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se recoge en el epígrafe "Información para Accionistas e Inversores" del apartado "La Compañía" en la página web de la Sociedad www.clh.es.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

La Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A. tiene admitidas a negociación en los mercados de valores las acciones de la clase A (90.000 acciones) y de la clase D (1.689.049 acciones). Las restantes 68.279.401 acciones, de la clase C, están representadas mediante títulos nominativos y no cotizan en Bolsa. En consecuencia, el porcentaje del capital social admitido a cotización oficial es únicamente del 2,54%.

Como se ha hecho constar en el apartado de este Informe relativo a la estructura de la propiedad, la distribución del capital social de CLH (accionistas) es muy estable, regulada incluso legalmente por el Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio. El capital social se encuentra repartido entre ocho accionistas significativos (cada uno con una participación igual o superior al 5%), mientras que sólo un 0,85% del mismo se encuentra en manos de un reducido número de accionistas, cuyas acciones son las que en la práctica se negocian en Bolsa.

Teniendo en cuenta las peculiaridades que se acaban de reseñar, cabe afirmar que la Compañía sigue razonablemente, tal y como se deduce del presente Informe, las recomendaciones de gobierno corporativo recogidas en la normativa de aplicación.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 26-04-2005.

Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

El presente Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2004 ha sido aprobado por unanimidad de todos los consejeros presentes y representados en la indicada sesión del Consejo de Administración de fecha 26 de abril de 2005.